



Nombramiento de arquitectos en el Madrid de Fernando VI: análisis documental

Manuel Joaquín Salamanca López

Universidad Complutense de Madrid

<https://dx.doi.org/10.5209/docu.101006>

Recibido: 17 de febrero de 2025 / Aceptado: 29 de abril de 2025

ES Resumen: A la cabeza de los ramos de obras y fuentes se encontraba un maestro de obras o arquitecto mayor, secundado por un teniente. En este artículo se aborda el acceso a la profesión de ambas figuras desde un punto de vista documental, a través de los expedientes que se han conservado en el Archivo de Villa de Madrid, por lo que respecta al reinado de Fernando VI. Con dicho fin, se han identificado los procesos que, de una u otra manera, conducían a su nombramiento y la documentación que ha resultado de estos; cuyas tipologías han sido analizadas con un criterio diplomático, en atención a su estructura interna y tradición documental.

Palabras clave: arquitectos; Madrid; Fernando VI; Diplomática municipal; Archivística.

EN Appointment of architects in the Madrid of Fernando VI: documentary analysis

EN Abstract: The branches of works and fountains were directed by a master builder or senior architect, seconded by a lieutenant. This article deals with the access to the profession of both figures from a documentary point of view, through the records kept in the Villa de Madrid Archive, as far as the reign of Ferdinand VI is concerned. To this end, we have identified the processes that, in one way or another, led to their appointment and the resulting documentation, the typologies of which have been analysed using diplomatic criteria, taking into account their internal structure and documentary tradition.

Keywords: architects; Madrid; Ferdinand VI; municipal Diplomatics; Archival.

Sumario: 1. De Arquitectura y obras menores en la Villa. 2. Maestro mayor de obras y fuentes. 3. Teniente de maestro mayor de obras. 4. Conclusiones. 5. Bibliografía.

Cómo citar: Salamanca López, M. J. (2025). "Nombramiento de arquitectos en el Madrid de Fernando VI: análisis documental". *Documenta & Instrumenta*, 23, 217-236.

1. De Arquitectura y obras menores en la Villa

Aunque los ramos de obras y fuentes¹ formaban parte de un mismo núcleo (obras y urbanismo), en realidad, disfrutaban de cierta autonomía, llegando a estar el de fuentes bajo la tutela de la Junta del mismo nombre.

A la cabeza del urbanismo madrileño se encontraba el cargo de arquitecto mayor², a la sazón maestro mayor de obras y de fuentes, desempeñado durante el reinado de Fernando VI por Juan

¹ Acerca del urbanismo madrileño, con inclusión del proyecto de planimetría y visita general de casas de 22 de octubre de 1749, resultan de interés: Beatriz Blasco Esquivias, *Arquitectura y urbanismo en las ordenanzas de Teodoro Ardemás para Madrid*, (Madrid: Ayuntamiento, Gerencia Municipal de Urbanismo, 1992). Luis Cervera Vera, *Las mejoras urbanas en el Madrid de Carlos III*, (Madrid: Ayuntamiento, 1989). Jesús Escobar, *The Plaza Mayor and the shaping of Baroque Madrid*, (Cambridge: University, 2004). María Teresa Fernández Talaya, *El Real Sitio de la Florida y la Moncloa: evolución histórica y artística de un lugar madrileño*, (Madrid: Fundación Caja Madrid, 1999). Antonio García Martín, *Delimitaciones territoriales históricas del municipio de Madrid*, (Madrid: Dirección de Servicios de Informática y Ordenación Administrativa, 1988). Agustín Gómez Iglesias, "La transformación de Madrid durante el reinado de Felipe II y la creación de las primeras juntas de urbanismo", *Villa de Madrid* 22-23 (1968): 29-40. Ramón Guerra de la Vega, *Madrid, guía de Arquitectura 1700-1800: del Palacio Real al Museo del Prado*, (Madrid: el autor, 1980). Jesús Hernández Perera y Virginia Tovar Martín (coords.), *Las propuestas para un Madrid soñado: de Texeira a Castro*, (Madrid: Consorcio para la Organización de Madrid Capital Europea de la Cultura, 1992). Antonio López Gómez, *Estudios en torno a la planimetría general de Madrid, 1749/1770: con una selección de planos de las manzanas y asientos de casas*, (Madrid: Tabapress, 1989). Concepción Lopezosa Aparicio, *Origen y desarrollo de un eje periférico de la capital, Paseo de Agustinos Recoletos, Paseo del Prado Viejo de San Jerónimo y Paseo de Atocha*, (Madrid: UCM, 2003); *El Paseo del Prado de Madrid: arquitectura y desarrollo urbano en los siglos XVII y XVIII*, (Madrid: Fundación de Apoyo a la Historia del Arte Hispánico, 2005). Francisco José Marín Perellón, "Planimetría general de Madrid y visita general de casas, 1750-1751", *CT/Catastro* 39 (2000): 87-114. Ángel Martínez Díaz, *Espacio, tiempo y proyecto: el entorno urbano del Palacio Real de Madrid entre 1735 y 1885*, (Madrid: Ayuntamiento, 2008). Miguel Molina Campuzano, *La urbanización de Madrid en el siglo XVIII: glosas a las descripciones de don Antonio Ponz*, (Madrid: Ayuntamiento, 1989); *Plano de Madrid de los siglos XVII y XVIII*, (Madrid: Caja Madrid, 2002); *Madrid: los siglos sin plano: estudios que, atestiguado en acta municipal de 6 de septiembre de 1629 el inicio del alzado de la cerca de Felipe IV, retrofieren en el pasado material de la villa*, (Madrid: Fundación Caja Madrid, 2004). Manuel Montero Vallejo, *Fundamentos, orígenes y desarrollo urbano de Madrid hasta la Edad Moderna*, 1976 (tesis inédita). Antonio de las Rivas, *Planimetría general de Madrid*, (Madrid: Tabapress, 1988). Carlos Sambricio, "Sobre el proyecto y desarrollo urbano de Madrid en la segunda mitad del siglo XVIII", *Revista de la Universidad Complutense de Madrid* 115 (1979): 489-500. Virginia Tovar Martín, *La arquitectura olvidada madrileña de la primera mitad del siglo XVIII*, (Madrid: Ayuntamiento, 1979); *Arquitectura madrileña del siglo XVII: datos para su estudio*, (Madrid: Instituto de Estudios Madrileños, 1983); *Madrid y los borbones en el siglo XVIII: la construcción de una ciudad y su territorio*, (Madrid: Consejería de Cultura, Deportes y Turismo, 1984).

² Sobre este oficio se han consultado: "1740. Minuta de certificación sobre la forma en que Madrid acostumbraba a nombrar sus maestros mayores de obras y alarifes". Archivo de Villa de Madrid (en adelante, AVM), *Secretaría*, 1-202-25. "1742. Varias solicitudes de maestros de obras pidiendo la plaza de arquitecto mayor y la de fontanero, ambas vacantes. AVM, *Secretaría*, 1-188-7. "1746. El maestro mayor de obras don Juan Bautista Saqueti pidiendo se le reintegrase de todos los honores y emolumentos que le correspondían concurriendo a las obras de Madrid y a su dirección en lugar de otros maestros que asistían y no eran de Madrid. Obran también unas observaciones sobre el contesto de la representación que hizo a S.M. la Real Academia de San Fernando en materia de arquitectos y alarifes". AVM, *Secretaría*, 1-188-4. "1748. Don Juan Bautista Saqueti, arquitecto mayor, pidiendo ciertos haberes que se le debían por razón de dicho destino". AVM, *Se-*

Bautista Sachetti, con un salario de 5.500 reales al año³; quien simultaneó el empleo con los de maestro mayor de obras reales y director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

El amplio espectro o abanico de funciones del puesto oscilaba entre el diseño de construcciones funerarias en honor de los monarcas⁴ y labores más corrientes, como el examen de edificios para la celebración de eventos⁵, tasaciones de casas⁶, redacción de informes sobre los aspirantes al

cretaría, 1-188-6. "1759. Don Juan Bautista Saqueti pidiendo las anualidades que se le debían como arquitecto mayor de Madrid". AVM, *Secretaría*, 1-45-117.

Desde un punto de vista bibliográfico, son de obligada consulta las aportaciones siguientes: Beatriz Blasco Esquivias, "La maestría mayor de obras de Madrid a lo largo de su Historia. Origen, evolución y virtual supresión del empleo", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* 31 (1992): 509-541. Ascensión González Serrano, *Juan Bautista Saqueti, arquitecto mayor del Rey y Maestro Mayor de la villa de Madrid y de sus fuentes, de 1736 a 1764*, Madrid, 2001 (tesis inédita). Alicia Quintana Martínez, *La arquitectura y los arquitectos en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (1744-1774)*, (Madrid: Xarait, 1983). José Luis Sancho Gaspar, "Saqueti y los salones del Palacio Real de Madrid", *Reales Sitios* 25/96 (1988): 37-44. Virginia Tovar Martín, *Datos en torno a Ventura Rodríguez y otros arquitectos de su época*, (Madrid: Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, 1985). Virtudes Urdiales Gutiérrez, *Seguidores y discípulos de los principales arquitectos de la Corte en el siglo XVIII*, (Madrid: UCM, 1992).

³ AVM, *Secretaría*, 2-311-5.

⁴ Sirva de ejemplo el malestar mostrado por Juan Bautista Sachetti al no ser consultado para tal fin: "Diose cuenta de un memorial de don Juan Baptista Saqueti, maestro mayor de Su Majestad, de Madrid y sus fuentes, exponiendo se hallava noticioso que para las onrras que por Madrid se han de hacer por el Rey, nuestro señor, don Phelipe Quinto se a hechado mano de un maestro de altarero que a formado dibujo para el túmulo, y mandádose a otros dos maestros reconociesen los fragmentos de otros antecedentes reales funerales, sin havérsele llamado como correspondía, lo que era en su menosprecio, por lo que pedía se le mandase formar idea para dicho túmulo y que asista a su dirección y conozcimientu como lo an hecho sus antecesores, pues en todo se arreglaría a lo que fuese de la voluntad de Madrid; y se acordó que los caballeros comisarios de honrras con vista de lo que expone el referido maestro mayor hagan concurra a quanto sea de su profesión y vista del diseño del túmulo que se a de poner para dichas honrras". (Acuerdo. 4 de diciembre de 1746).

⁵ "Hízose presente una representación de don Juan Baptista Saqueti, arquitecto maestro mayor de obras de Su Majestad, de Madrid y sus fuentes, esponiendo los perjuicios que a experimentado con motivo de la fiesta de toros que hubo de este año en la Plaza Mayor en celebridad de la entrada de Su Majestad, pues, aunque asistió y concurrió a quanto se ofreció con motivo de este festejo para el reconocimiento y seguridad de los edificios, reboco de la plaza y ejecución de los toriles dejó de percibir las propinas y utilidades que antes de aora por yqual festejo percibieron sus antecesores, pues aora las an percibido los maestros de obras a quienes se encargó los reconocimientos que las producían, todo en su perjuicio y menosprecio (...)" . (Acuerdo. 5 de diciembre de 1746).

⁶ "Viose un memorial de don Joseph Pérez, theniente de maestro mayor de obras de esta villa, que exponía haber ejecutado la obra de reparos que se necesitaron en la casa mesón que llaman de la villa, sito en la Caba Vaja, que havía tenido de costa 7167 reales vellón; y que hallándose noticioso haber mandado Madrid lo reconociese y tasase el maestro mayor don Juan Baptista Saqueti, cuya tasación resultaba perjudicial al suplicante en 1.300 y más reales, en esta atenCIÓN pedia a Madrid se dignase mandar se reconociese y tasase nuevamente dicha obra por otro maestro de la satisfacción de Madrid y que este fuese acompañado con el que el suplicante nombrase; y se acordó que los caballeros comisarios de Propios, con asistencia de Juan Durán, hagan el reconocimiento que se pide". (Acuerdo. 24 de noviembre de 1749).

puesto de teniente de maestro mayor⁷ o de alarife⁸, reconocimiento y proyección de obras municipales⁹, diseños de fuentes¹⁰, etc.

En estos quehaceres era ayudado por la figura del teniente de mayor de obras¹¹. Así, después del óbito de Fausto Manso, fue elegido el alarife José Pérez, quien dio cuenta de sus ocupaciones en una súplica, “expresando que don Pedro Ribera y otros thenientes, sus antezesores, obtubieron el encargo del arreglamento de Madrid en punto de las obras particulares que en sus tiempos se ofrecieron construir como también la dirección de las del público en ausencia del maestro mayor”¹². En esa línea, solicitó que se le permitiese “tirar las cuerdas” al principio de todas las obras, excepto las asignadas al maestro mayor. Se accedió a su demanda y se excluyó de dicha tarea al resto de alarifes, provocando su correspondiente malestar. De igual modo, se le asignó la dirección de los

⁷ “Diose quenta de los memoriales de Francisco Pérez Cabo, Joseph Ygnacio Gutiérrez, don Manuel López Corona, don Joseph Pérez y Joseph Álvarez, arquitectos, en que suplicaban a Madrid cada uno se sirviese conferirles el empleo de theniente de maestro mayor de obras de esta villa, que se halla vacío por muerte de don Fausto Manso; y se acordó: remítanse por papel de aviso el señor secretario don Vizente Verdugo a don Juan Baptista Saqueti, maestro mayor de obras reales y de las de Madrid y sus fuentes, para que bien enterrado de la fidoneidad, calidades y circunstancias que concurriesen, así en los referidos pretendientes como en todos los demás alarifes de Madrid, ynforme con toda claridad y distinción respectiba y la posible brevedad”. (Acuerdo. 25 de octubre de 1747).

⁸ “Viose el ynforme echo en virtud de acuerdo de Madrid de 4 de abril de este año en diez y siete de mayo siguiente por don Juan Baptista Saqueti, maestro mayor de esta villa, exponiendo halla que en Anttonio Baptista, profesor de arquitectura, concurre la correspondiente práctica e intteligencia de su facultad, de que le ha examinado y se ha informado, para servir a Madrid en la plaza de su alarife que solicita; y se acordó que constando estar el referido Antonio Baptista aprobado por la Real Academia de Su Majestad se le nombra por alarife de esta villa”. (Acuerdo. 12 de junio de 1748).

⁹ “Viose el ynforme que en virtud de lo acordado por Madrid en tres de este mes ha executado en 18 de él el señor don Gabriel de Peralta, comisario del quartel de San Hermenegildo, y la declaración que le acompaña echa de su orden por don Juan Baptista Saqueti, maestro mayor de obras reales y de las de esta villa, su fecha 13 del mismo, en que consta haber reconocido la casa que sirve de carnicería en la calle de Alcalá y hace espaldas a la de los Peligros, ser cierto que su fábrica está amenazando ruyna, que necesita su prompta reparación. La que deberá ser según en la citada declaración por menor se enuncia y tendrá de costa 14.555 reales de vellón, poco más o menos. Y que se hacía preciso desocupar dicha casa ínterin que se executaba la obra, como también que interinamente podría servir de carnicería la casa hostería que está en la fachada de las Quatro Calles que hace a las dos del Príncipe y la Cruz, mediante ser muy a propósito para dicho fin y aún en mejor parage que el en que al presente está, y más proporcionada y commoda al público, que debe ser atendido y preferido sobre todo, sin embargo de que al hostelero se le pueda seguir por ahora alguna des conveniencia, pues le será fácil adquirir otra casa en que poner su oficina; y se acordó: remítasele al señor procurador general para que pida ante el señor correidor el despoxo de la citada casa hostería y al propio tiempo la rredificación de la casa carnicería de la calle de Alcalá”. (Acuerdo. 19 de septiembre de 1749).

¹⁰ “Se hicieron presentes los modelos executtados por don Juan Baptista Saqueti, maestro mayor de fuentes, de las tres que se se an de poner en el prado de San Gerónimo y se aprovaron los referidos modelos y encargo su prompta ejecución a Pedro de la Piedra”. (Acuerdo, Junta de Fuentes. 22 de mayo de 1749).

¹¹ “Viose el informe del señor don Francisco de Robles, comisario del quartel de San Luis, y la declaración de don Fausto Manso, theniente maestro mayor de esta villa, sus fechas veinte y seis de este mes, en que consta que en conformidad de lo acordado por Madrid en nuebe de marzo antezedente se han ejecutado por el dicho don Fausto Manso los reparos necesarios en la cassa que está en la Real de San Luis, perteneciente a los Propios de esta villa, y que su total coste importa un mil y ochenta y quatro reales de vellón. Y, mediante lo expuesto por el referido señor don Francisco de Robles en el citado su informe, se acordó: librese en Propios la expresada cantidad”. (Acuerdo. 28 de abril de 1747).

¹² AVM, Secretaría, 1-188-3.

reparos que necesitasen las viviendas propias del Concejo¹³. Otras de sus funciones serán idénticas a las desarrolladas por el maestro mayor: dirección de obras¹⁴ y reconocimiento de edificaciones para tasar e informar sobre los arreglos que precisen¹⁵. De igual manera, tenemos constancia del nombramiento el 7 de octubre de 1749 de un teniente de maestro mayor para el ramo de fuentes, en la persona del arquitecto Manuel de Villegas, sin salario inicial:

Haviéndose tratado en esta Junta que respecto de las muchas obras de fontanería que se allan pendientes en los viages de agua de esta villa para el reparo y conservación de ellos y aumento de las aguas que surten al común de este pueblo no puede por si solo el maestro mayor de esta Junta ocurrir a los continuos reconocimientos, declaraciones, tasaciones y otras muchas diligencias que frecuentemente se ofrecen dentro y fuera de Madrid haciendo preciso para lo mencionado y puntual observancia de las órdenes y despachos de esta Junta y dirección de lo que es de su cargo nombrar persona que pueda suplir y ayudar al referido maestro mayor en las ocasiones precisas y que por ausencia o enfermedad no lo pueda ejecutar o tenga por conveniente valerse de la Junta según y como antecedentemente la a havido y concurrendo en don Manuel de Villegas, maestro arquitecto las circunstancias y avilidad que para ello se requieren y de que esta Junta se halla y formada, se acordó nombrar como se nombra al referido don Manuel de Villegas por teniente de maestro mayor de fuentes sirviendo por aora este empleo sin salario, goze, ni emolumento alguno y para que le conste y dé puntual cumplimiento a las órdenes que por esta Junta o señores de ella se le dieren se le dará el despacho que necesite. (Acuerdo, Junta de Fuentes. 7 de octubre de 1749).

2. Maestro mayor de obras y fuentes

El proceso adoptado en su nombramiento puede resumirse en las palabras recogidas por Julián Moreno en una certificación de 8 de julio de 1740:

la práctica y estilo que Madrid en su Ayuntamiento a tenido en todos tiempos en orden a la nominación de su maestro mayor de obras se remite a que en el caso de bacante de este empleo, en vista de los memoriales de personas que le solicitan obtener, se elige y nombra al que considera más benemérito y de mayor habilidad en la arquitectura; y después se le recibe al juramento de defender el misterio de la Purísima Concepción

¹³ “Teniendo Madrid presente la frequenzia con que se ofrecen y necesitan hacer diversos reparos en las casas pertenecientes a sus Propios y que siendo urgentes regularmente precisan a que promttamente se ejecutten para escusar mayores daños y costas, lo que dificilmente puede conseguirse observándose la formalidad de subastarlos en que necesariamente se yncide en dilazones perjudiciales a los mismos efectos y a los posteriores grabosos gastos que es temible les den motivo a practicar menos sólidas y útiles las obras para evitar estos yimportantes perjuicios, se acordó que todas las que en adelante se ofrezieren en dichas casas propias de Madrid se ejecutten vajo de la dirección y con sólo ordenes de los caballeros comisarios de Propios por don Joseph Pérez, theniente de maestro mayor de obras de esta villa, precediendo para cada una reconocimiento y declaración formal de don Juan Baptista Saqueti, maestro mayor, por quien igualmente después de concluida cada obra se ejecutara el correspondiente reconocimiento y declaración y con ymiforme de dichos caballeros comisarios se hará presente a Madrid para que le conste y mande librar su ymportte”. AVM, Secretaría, 1-188-3.

¹⁴ “Mediante havverse dado noticia a Madrid de havverse principiado la fábrica del nuevo corralón que en permotta del de las vistillas de San Francisco ha de fabricar a su costa el excellentísimo señor conde del Montijo, se acordó se comunique orden a don Joseph Pérez, theniente de maestro mayor de Madrid, para que esté a la vista de la expresada fábrica y como la ejecuta el maestro que la construye arreglado a los gruesos que deve tener y profundidad de cimientos, arreglado a la demonstración hecha de ella, para que según lo que baya reconociendo y notando pueda noticiar al señor vizconde de Huerta y éste a el Ayuntamiento según convenga”. (Acuerdo, 16 de abril de 1749).

¹⁵ “Diose cuenta de una representación al señor don Joseph Matheo de Ayora, en que, con motivo de estar de reposo en la plazuela de Santo Domingo, dice que el quarto donde siempre se a havitado para este fin se está hundiendo y a las ynclemencias de los tiempos y sin la decencia correspondiente; y se acordó que el theniente de maestro mayor pase y reconozca luego si tiene precisión la obra que se refiere y su importe, de que embiará luego prompta declaración”. (Acuerdo. 26 de octubre de 1746).

en gracia de María Santísima, exercer bien y fielmente el referido empleo y guarda lo que por él está obligado¹⁶.

Fallecido el maestro mayor, los candidatos debían elevar sus peticiones al Concejo. No obstante, en esta ocasión, Sebastián de la Cuadra y Llarena, marqués de Villarias, remitió una real orden al corregidor en la que recomendaba la figura de Juan Bautista Sachetti. El documento fue remitido al secretario del Ayuntamiento para que lo notificara en el pleno y en la Junta de Fuentes, a efectos de dar su aprobación:

Haviendo precedido llamamiento ante diem a todos los cavalleros capitulares que esttán en estta villa se dio quenta de una orden de Su Majestad comunicada por el señor Marqués de Villarias al señor correidor en veinte y ocho de este mes expresando que, enterado el rey de que por muerte de don Pedro de Ribera estavan vacantes los empleos de maestro mayor y fontanero mayor de esta villa y creiendo que ningun podía ocuparlo más dignamente que don Juan Baptista Saqueti, arquitecto y maestro mayor de Su Majestad, se havía servido mandarle que en su real nombre expresase a dicho señor correidor seria mui del agrado de Su Majestad que los dos empleos vacantes de maestro mayor y fontanero mayor recaiesen en la persona de don Juan Baptista Saqueti en la misma conformidad que los poseió el inmediato poseedor; y, en su intelijencia, tratado y comferido, deseando Madrid obedecer lo que Su Majestad manda en la parte que le toca, se acordó obedecer lo que Su Majestad manda nombrando a don Juan Baptista Saqueti por maestro mayor de obras de Madrid para que, jurando este empleo en su Ayuntamiento, como se ejecutó en veinte y dos de febrero del año de mil settecientos y veintt y seis, se le dé la certificación que corresponde, como se hizo con don Pedro de Ribera, y le sirva con el mismo goze salario y emolumentos que obtubo su antecesor (Acuerdo. 2 de noviembre de 1742).

Este hecho provocó la reclamación o demanda de José de Arce, quien había desempeñado las “ausencias y enfermedades” del empleo de maestro mayor de fuentes durante la titularidad de Pedro de Ribera, maestro mayor de obras y fuentes. En consecuencia, el Consejo de Castilla accedió a otorgarle la futura¹⁷ sobre el cargo, a pesar de que “hace muchos años que a esttado uno y otro unido en un mismo sugetto (...) y la nominación del primero (Obras) corresponde a el Ayuntamiento y la del segundo (Fuentes) a estta Junta (Fuentes)”. No en vano, hay constancia documental de su toma de posesión¹⁸. Estas actuaciones habían tenido lugar con anterioridad a la designación de Juan Sachetti, quien reclamó que “la Junta de Fuentes no puede dar la plaza de maestro mayor en onor y utilidad sin que la villa aia nombrado maestro mayor para que recaiga con esta la antezedente como es costumbre”¹⁹. Finalmente, el marqués de Villarias remitió una real orden a Juan Ignacio de

¹⁶ AVM, *Secretaría*, 1-202-25.

¹⁷ AVM, *Secretaría*, 1-188-2.

¹⁸ AVM, *Secretaría*, 1-188-2.

¹⁹ Aquí puede verse la petición remitida por Sachetti: “(Cruz) Don Juan Bautista Saqueti, arquitecto y maestro mayor de Vuestra Majestad, que Dios guarde, puesto a los pies de Vuestra Majestad con la más profunda venerazión, dize que haviendo tenido el singular onor de havese Vuestra Majestad dignado interesarse con la villa de Madrid para que se comfriesen en el suplicante las dos plazas bacas de maestro y fontanero mayor de la misma villa y estando dicha nominación aún suspensa por tener hecha representación la Junta de Fuentes que la plaza de fontanero mayor estaba comferida en don Joseph de Arce, quando es mui cierto que no lo estaba quando bino la orden de que se suspendiese la nominación de ambas y que después se le comfirió la de maestro de fuentes atropelladamente sin las ceremonias acostumbradas en dicha nominación porque así se sigulere en perjuicio del suplicante y de la honrra que ha devido a la piedad de Vuestra Majestad, ademas que dicha nominación ha sido contra la voluntad de la villa, por quanto la Junta de Fuentes no puede dar la plaza de maestro mayor en onor y utilidad sin que la villa aia nombrado maestro mayor para que recaiga con esta la antezedente como es costumbre de tiempo immemorial y también por la conexión que tiene la fábrica y siendo asimismo contra el crédito del suplicante, el que se le comfiera de las dos la mejor, y que tampoco le corresponde a el empleo que sirbe a los pies de Vuestra Majestad de su arquitecto y maestro mayor como el ser voluntad de la villa el que recaiga en el suplicante ambas plazas, por lo que suplica

la Encina, protector de la Junta de Fuentes, donde se informaba acerca de la ratificación del nombramiento en la persona de Sachetti, a la vez que mantenía a José de Arce su condición de sustituto²⁰.

2.1. Los documentos

Sólo se conservan las peticiones y sendas reales órdenes comunicadas, que insertan una real orden de recomendación²¹.

rendidamente a Vuestra Majestad que, en virtud de que se está esperando la real resolución de Vuestra Majestad para conferir dichas dos plazas la villa se sirba dar Vuestra Majestad su real decreto para que se confieran en el suplicante y tener por este medio el alivio que solicita". AVM, Secretaría, 1-188-2.

²⁰ "(Cruz) He dado cuenta al rey de la representación que con fecha de 21 de enero deste año hizo a vuestra merced la Junta de Fuentes compuesta de vuestra señoría, del corregidor de Madrid marqués de Montealto y de los rejidores diputados marqués de Valdeolmos y don Luis de Castilla Zegri, sobre la instancia introducida por el arquitecto mayor don Juan Baptista Saqueti para que, en obsequio de la recomendación con que Su Majestad se sirvió honrarle se le diese el empleo de maestro mayor de fuentes de Madrid, vacante por muerte de don Pedro de Rivera, y enterado Su Majestad por la misma representación que, quando se leyó en la Junta la reomendación citada, estaba ya en posesión del empleo el arquitecto don Joseph de Arze, a quien el Consejo le tenía concedida en futura por acuerdo de primero de octubre del año próximo pasado, que la Junta dio cumplimiento con dos vocales de los quatro que la componen por otro acuerdo de 21 del mismo mes, consideradas por Su Majestad las razones expuestas por vuestra señoría en el voto que separándose del de los tres vocales ha estendido vuestra señoría en la representación, defendiendo la validación de la gracia hecha a Arze por el Consejo y aviando Vuestra Magestad para un poco su atención en la graduación de justicia que vuestra señoría hace del valor del acuerdo del Consejo con el de la recomendación pasada por mí de orden de Su Majestad se ha servido Su Majestad declarar que el empleo de maestro mayor de fuentes de Madrid que ultimamente obtuvo el difunto don Pedro de Rivera está actualmente vacante, y apreciando Su Majestad los dictámenes del corregidor y de los dos rejidores de Madrid tiene Su Majestad a bien que se dé por la Junta al arquitecto mayor don Juan Baptista Saqueti en la misma forma y con el mismo goze que le obtubo Rivera; y atendiendo Su Majestad a que don Joseph de Arze ha servido las ausencias y enfermedades de Rivera permite que continúe en el mismo encargo, participolo a vuestra señoría de orden de Su Majestad para que pasándolo a noticia de la Junta disponga vuestra señoría que tengan exacto cumplimiento todas las parte de esta resolución. Dios guarde a vuestra señoría muchos años como deseo. Aranjuez, 11 de mayo de 1743. El Marqués de Villarías (rúbrica). Señor don Juan Ygnacio de la Encina". AVM, Secretaría, 1-188-2.

²¹ Desde un punto de vista diplomático, se recomienda la consulta de las obras siguientes: Margarita Gómez Gómez, *Forma y expedición del documento en la Secretaría y del Despacho de Indias*, (Sevilla: Secretaría de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1993). Pedro Luis Lorenzo Cadarso, *El documento real en la época de los Austrias*, (Cáceres: Universidad de Extremadura); "La correspondencia administrativa en el estado absoluto castellano (ss. XVI-XVII)", *Tiempos modernos: revista electrónica de Historia Moderna* 2/5 (2001): 1-29; *La documentación judicial en la época de los Austrias: estudio archivístico y diplomático*, (Cáceres: Universidad de Extremadura, 2004); *Estudio diplomático de la evolución del expediente administrativo en la Edad Moderna: el ejemplo de nombramiento de corregidores de Badajoz*, Cáceres: Universidad de Extremadura, 2009. José Joaquín Real Díaz, *Estudio diplomático del documento indiano*, (Madrid: Dirección de Archivos Estatales, 1991). Manuel Romero Tallafijo, *Historia del documento en la Edad Contemporánea. La comunicación y la representación del poder central de la nación*, (Carmona: S&C, 2002). Manuel Joaquín Salamanca López, *Tipologías documentales en expedientes administrativos concejiles del siglo XVIII*, (Bogotá: Archivo General de la Nación "Jorge Palacios Preciado", 2019).

2.1.1. Peticiones de nombramiento (originales)

Detrás de la señal de la cruz, se recoge el tratamiento de cortesía (“*Ilustrísimo señor*”), que, como en otros casos, lleva implícita la mención del destinatario, seguido de la intitulación (“*Don Fausto Mansso, theniente de maestro mayor de las obras de Vuestra Ilustrísima*”; “*Don Franzisco Ángel Álvarez de Figueroa, alarife de Madrid, arquitecto de Su Magestad perpetuo en su Real Junta de Apoyo y ayuda de su furrieza*”) y de una cláusula de protocolo administrativa (“*puesto a sus pies*”; “*puesto a los pies de Vuestra Señoría Yllustrísima*”; “*puesto a los pies de Vuestra Ilustrísima con el mayor rendimiento*”; “*puesto a los pies de Su Ilustrísima con el mayor respecto*”). La expresión (“*dize*”) introduce la *expositio*, donde hace referencia a la vacante y su motivo (“*que por muerte de don Pedro de Rivera se halla vacante la maestría mayor de ella*”; “*aviendo fallecido don Pedro Rivera, maestro mayor desta villa, y respecto de hallarse vacante esta plaza*”), que puede continuarse con los méritos del candidato:

y haviendo el suplicante servido su thenenzia con el zelo y de ynterés que es público y asistido a las obras que se an ofrezido por sus enfermedades e yndisposiciones, como son señaladamente el Coliseo del Retiro, Puente Verde y las que se an ofrezido en el Real Sittio del Pardo, estas sin otras muchas que, aunque no de tanta calidad, an sido del beneficio público y Madrid y oy hallarse sin embargo del yssis que padeze en la pronunziation con el propio conozimiento e yntelixenza de la comprehensión de las obras así para trazarlas como por el propio echo de mandarlas executar.

Después de la fórmula de enlace (“*por lo que*”), viene la *dispositio* (“*a Vuestra Ilustrísima supplica rendidamente se sirva favorezerle confiriéndole el empleo de maestro mayor en attención a lo que lleva expressado, exponiendo a Vuestra Ilustrísima que siendo assí redundante en beneficio de la viuda e hijos del expuesto don Pedro de Rivera*”; “*supplica a Vuestra Ilustrísima se sirve de concederle su admisión en quien el supplicante postrado a tan excelsa autoridad y en quien espera se le protexa merezerá por último recurso se le patrocine para semejante empleo*”). El cuerpo del texto se cierra con una cláusula de petición administrativa, que puede adquirir un tono de *captatio benevolentiae* (“*todo lo que espera de la poderosa protección de Vuestra Ilustrísima*”; “*merced que rrecivirá de Vuestra Yllustrísima*”; “*merzed y favor que espera rezivir de la attención y piedad de Vuestra Yllustrísima*”; “*y así lo espera merecer de el justificado acierto y nobleça con que procede Vuestra Señoría Yllustrísima*”). De manera ocasional, el diploma puede ir suscrito por su autor (“*Fausto Manso (rúbrica)*”).

2.1.2. Real orden de recomendación (copia autenticada)

Está inserta en las dos reales órdenes comunicadas que se analizarán a continuación. Se compone de la *expositio*: vacante y motivo (“*Enterado el rey de que, por muerte de don Pedro Ribera, están bacantes los empleos de maestro mayor y fontanero mayor de esa villa*”) e idoneidad del candidato (“*y creiendo que ninguno puede ocuparlos más dignamente que don Juan Bautista Saqueti, arquitecto y maestro mayor de Su Majestad*”), que precede a la disposición (“*se ha servido mandarme que en su real nombre exprese a vuestra señoría será mui del agrado de Su Majestad que los dos empleos bacantes de maestro mayor y fontanero mayor recaigan en la persona de don Juan Bautista Saqueti, en la misma forma que los ha poseído el inmediato posesor*”). A renglón seguido, se añade una cláusula preceptiva (“*participolo a vuestra señoría (...) para que pueda usar de esta insinuación en los términos que tubiere por más propios al fin que se dirige*”), que incluye una fórmula de mandado (“*de orden de Su Majestad*”). El texto se cierra con una cláusula de despedida (“*Dios guarde a vuestra señoría muchos años como deseó*”), la fecha (“*San Yldephonso, a 28 de octubre de 1742*”) y la suscripción completa del secretario de Estado y del Despacho (“*El Marqués de Villavillas*”). Al pie del documento se encuentra la dirección (“*Señor Marqués de Montalvo*”).

2.1.3. Reales órdenes comunicadas (originales)

Tenemos dos ejemplares²², dirigidos a Julián Moreno de Villodas, en calidad de secretario del Concejo y de la Junta de Fuentes, que se conservan en dos expedientes distintos.

Detrás de la invocación simbólica, se indica la disposición, que se compone de la referencia al emisor de la real orden de recomendación (*“El excelentísimo señor Marqués de Villarias”*), acompañada de la cláusula de mandado (*“de orden de Su Majestad”*) y de la inscripción (*“dize lo siguiente”*), que introduce la inserción del diploma. Después, se consignan sendas cláusulas, preceptiva (*“Lo que participo a vuestra merced para que respecto haverse llamado a Madrid antezedentemente tenga cumplimiento esta real resolución en la parte que le toca”*; *“Lo que participo a vuestra merced para que haciéndolo presente en la Junta de Fuentes tenga cumplimiento en la parte que toca esta real resolución”*) y de despedida (*“Dios guarde a vuestra merced muchos años como deseo”*). El escatocolo se conforma de la fecha (*“Madrid, a 31 de octubre de 1742”*) y de la suscripción del corregidor (*“El Marqués de Montalvo (rúbrica)”*). En el margen inferior, se asienta la mención al destinatario, representado por la figura del secretario del Ayuntamiento (*“Señor don Julián Moreno de Villodas”*).

3. Teniente de maestro mayor de obras

Una vez que el oficio quedaba vacante por fallecimiento o jubilación de su titular, se procedía a dotar la plaza previo concurso público. De este modo, los candidatos elevaban sus peticiones al corregidor, como paso previo a su presentación en el pleno. Ese mismo día, se disponía que el secretario debía remitir las solicitudes al arquitecto mayor para su valoración. De todo ello tenemos constancia a través de lo apuntado en el libro de actas y en la copia del acuerdo:

Diose cuenta de los memoriales de Francisco Pérez Cabo, Joseph Ygnacio Gutiérrez, don Manuel López Corona, don Joseph Pérez y Joseph Álvarez, arquitectos, en que suplicaban a Madrid cada uno se sirviese conferirles el empleo de theniente de maestro mayor de obras de esta villa que se halla vacío por muerte de don Fausto Manso; y se acordó remitánsen por papel de aviso del señor secretario don Vizente Verdugo a don Juan Baptista Saqueti, maestro mayor de obras reales y de las de Madrid y sus fuentes, para que bien enterrado de la fidoneidad calidades y circunstancias que concurriesen así en los referidos pretendientes como en ttodos los demás alarifes de Madrid ymforme con toda claridad y distinción respectiba y la posible brevedad. (Acuerdo, 25 de octubre de 1747).

Examinadas las peticiones, el maestro de obras redactaba los informes de rigor, reducidos a uno de carácter general, más los individuales que considerase oportunos, que solían escriturarse al margen de la solicitud. Según se ha comprobado, no eran vinculantes. A continuación, el pleno se reunía para tomar una decisión y proceder al nombramiento. Este hecho dejaba constancia escrita a través del libro de actas, de la copia del acuerdo y de una certificación del acto:

Haviendo precedido llamamiento ante diem para nombrar theniente de maestro mayor de las obras de Madrid en lugar y por fallecimiento de don Fausto Manso se vieron los memoriales presentados por diferentes arquitectos solicitando se les confiriese este empleo y asimismo se vio el informe que en consecuencia de lo acordado en el ayuntamiento de veinte y cinco de este mes a ejecutado don Juan Baptista Saqueti, maestro mayor de obras reales y de las de esta villa y sus fuentes, en asunto de las circunstancias de los pretendientes y demás alarifes de ellos; y, tratado y conferido, se acordó de conformidad nombrar como Madrid nombra por theniente de maestro mayor de obras de esta villa y por su alarife en lugar y por fallecimiento de don Fausto Manso a don Joseph Pérez; y déssele por certificación. (Acuerdo. 30 de octubre de 1747).

²² Acerca de este tipo diplomático, resulta de interés la monografía siguiente: Alberto Tamayo Machuca, *Archivística, Diplomática y Sigilografía*. (Madrid: Cátedra, 1996: 206).

El procedimiento debía finalizar aquí, a falta de la habitual toma de posesión. Sin embargo, en nuestro caso, no fue así. La designación de José Pérez contra la voluntad de Juan Bautista Sachetti, quien delató su falta de titulación y la inexistencia de proyectos a su cargo, sirvió de argumento al resto de pretendientes, miembros de la Real Congregación de Arquitectos de Nuestra Señora de Belén, para esgrimir que “*ninguna persona pudiese practicar obras hacer medidas, tasaciones y planes sin que primero precediese informe de arquitecto que a este fin nombrase la Congregación (...) de que ha resultado haverse tomado el Consejo las más acertadas providencias a fin de que por la Congregación (...) se formalizan las órdenes*”²³. No en vano, Pedro de Rueda Osorio, como procurador de Manuel de Sierra, Francisco Esteban, Manuel López Corona, Juan Manuel Guiz, Francisco Moradillo y Manuel de Molina, apoderados de la Real Congregación, elevó una súplica al Consejo a fin de que “*se sirva mandar que el expediente original con el informe egecutado por el arquitecto mayor don Juan Bautistta Saquetti pase a la escrivánía del presente secretario y en su vista el Consejo (...) , intterin que la Congregación y por los individuos que tienne nombrados se le (Joseph Pérez) examina (...), suspenda el juramento hastta que (...) se tome la providencia combeniente*”²⁴.

De igual modo, el 3 de noviembre, Pedro Ruiz de Salinas, en nombre de José Pérez, presentaba en el Consejo una petición en la que defendía los méritos de su representado y “*siendo circunstancia precisa para el juramento de dicho empleo obttener de Vuestra Alteza la avilitación correspondiente para tasar de casas, edificios y otras obras y reparos a este fin y mediante ser público y notorio lo que llebo expuesto suplico a Vuestra Alteza se sirba concederle esta gracia (...)*”²⁵.

Dicho documento fue devuelto en forma de copia al corregidor, junto a un orden del Consejo de 3 de noviembre, previo decreto de 31 de octubre²⁶, con objeto de que se informe “*sobre el contenido del cittado pedimento*”. Ambos diplomas eran mostrados en sesión de 8 de noviembre, según consta en un decreto al margen de la orden y en el libro de actas:

Viose una orden de los señores del Consejo comunicada a Madrid por don Miguel Fernández Munilla, en papel de tres de este mes, en que a pedimento y contradicción de diferentes arquitectos sobre el nombramiento de theniente de maestro mayor de Madrid hecho en don Joseph Pérez manda el Consejo le informe Madrid; y se acordó tráiganse los antecedentes, y llámesse. (Madrid, 8 de noviembre de 1747).

En consecuencia, volvieron a reunirse el 13 de noviembre, previo llamamiento *ante diem*, disponiéndose lo siguiente:

Haviendo precedido llamamiento ante diem se bolvió a ver la orden de los señores del Consejo de que en el ayuntamiento de ocho de este mes se dio cuenta participada a Madrid por don Miguel Fernández Munilla en aviso del día tres del mismo para que sobre el contenido de un pedimento de que acompaña copia presentado en el Consejo a nombre de don Manuel de Sierra, don Francisco Esteban y otros arquitectos individuos de la Real Congregación de Nuestra Señora de Belén de esta Corte quanto a la contradicción que hacen a que se despache título de theniente de maestro mayor de Madrid a don Joseph Pérez informe Madrid lo que se le ofreciere y tubiere por conveniente con justificación de lo ocurrido en el asunto; y, haviéndose echo relación de los papeles tocantes a esta nominación y lehídose el citado exemplar del pedimento de los referidos arquitectos, se acordó pase este expediente con los demás papeles noticias y certificaciones que pidiere al señor procurador general para que con vista de todo informe a Madrid lo que se le ofreciere y pareciere y hecho se traiga para dar cumplimiento al enunciado orden del Consejo. (Acuerdo. 13 de noviembre de 1747).

²³ AVM, *Secretaría*, 1-188-3.

²⁴ AVM, *Secretaría*, 1-188-3.

²⁵ AVM, *Secretaría*, 1-188-3.

²⁶ “*Y vista la petición referida por los señores del Consejo por decreto que probeiron el expresado día treinta y uno de octubre mandaron informase Madrid con justificación sobre el contenido de la cittada petición lo que havía ocurrido en el asumpto para que su vista se probeiese lo que combiniese*”. AVM, *Secretaría*, 1-188-3.

Con fecha de 22 de noviembre, Antonio Gaspar de Pinedo entregaba el informe requerido, que daba la razón al Concejo y alentaba a que fuera la recién fundada Real Academia de Bellas de San Fernando, en detrimento de la Congregación de Nuestra Señora de Belén, quien se hiciera cargo de examinar a los oficiales y alarifes. Se advertiría de todo ello en la sesión del 22 de diciembre, donde acordaron redactar otro memorial, conforme a los dictados del procurador, a fin de remitirlo al Consejo.

El nuevo informe o consulta, con fecha de 8 de enero de 1748, de cuyo borrador tenemos constancia, era presentado en el Consejo. El 31 de enero se dictó un auto por el que ratificaba el nombramiento de José Pérez y requerían a la Congregación que “*en el término de quattro meses evaque como esttá repeditamente mandando la formación de hordenanzas y la presentte en el Consejo*”²⁷.

No obstante, dicho gremio, lejos de cejar en su empeño, elevó otra súplica, que fue desestimada el 17 de febrero, según consta de una certificación en autos del secretario Miguel Fernández Munilla, de igual fecha:

Después de lo qual por parte de los individuos de la Congregación de Nuestra Señora de Belén se suplicó de dicho auto sin causar insttancia que para exponer las razones y fundamentos que assistían a la Congregación para que no subsistiese lo mandado se le enttregase el expediente que visto por los señores del Consejo con los antecedentes a lo referido ttocantes por decreto que probeieron oy día de la fecha declararon no haver lugar a la súplica que por parte de la Congregación se inttroducía²⁸.

Finalizado el proceso, José Pérez solicitó, en virtud de la certificación precedente, que se le tomase juramento y se le diese posesión del oficio, a lo que el Concejo respondió lo siguiente:

Diose cuenta de un memorial de don Joseph Pérez, arquitecto y theniente maestro mayor de obras de esta villa, en que hacía presente a Madrid certificación de los autos que se formaron por la oposición que le hicieron a su nombramiento de tal theniente, y respecto esttar determinada a su favor por el Real Consejo de Castilla suplicaba a Madrid se sirviese admitirle al juramento y darle la posesión y título que correspondiese; y visto el citado documento en que consta haverse aprobado por los señores del Consejo, sin embargo de la referida contradicción, el nombramiento hecho por Madrid y mediante no haver exemplar de que en su Ayuntamiento haya jurado alguno de los antezosores en dicho empleo, se acordó que el referido don Joseph Pérez use del nombramiento que Madrid tiene hecho a su favor y certificación que de él le está dada y en su consecuencia sirva y exerza el mencionado empleo de theniente maestro mayor de obras de esta villa y dense los despachos nezesarios. (Acuerdo. 19 de febrero de 1748).

Con todo, los alarifes no renunciaron a sus protestas, como se comprobará en el apartado dedicado a este oficio.

3.1. Los documentos

Hasta nosotros han llegado los testimonios siguientes: peticiones de nombramiento, acuerdo en acta de presentación y remisión de peticiones, informes del arquitecto mayor, decreto resolutivo del Concejo, acuerdo en acta de nombramiento, orden del Consejo, decretos de llamamiento y remisión del Concejo, informe del procurador general, consulta del Concejo, certificación en autos (petición judicial -también se conserva el original-, petición de merced y auto del Consejo) y petición de juramento²⁹.

3.1.1. Peticiones de nombramiento (originales)

Se inician con la invocación simbólica, que antecede a un tratamiento de cortesía (“*Illustrísimo señor*”; “*Señor*”), en ocasiones duplicado (“*Illustrísimo señor. Señor*”). A continuación, se extiende la

²⁷ AVM, *Secretaría*, 1-188-3.

²⁸ AVM, *Secretaría*, 1-188-3.

²⁹ Ver nota 21.

intitulatio, que adopta dos formas distintas dependiendo de que el candidato sea o no maestro de obras titulado y reconocido por el Consejo de Castilla. En el primer caso, consta del nombre completo del interesado, más la titulación, cargo que ostenta y referencia a la nominación del Consejo (“*Joseph Ygnacio Gutiérrez, architecto maestro de obras, alarife de esta villa, uno de los nombrados por el Consejo*”; “*Don Manuel López Corona, arquitecto de Su Majestad y su ayuda de furriera, de los nombrados por los señores del Consejo y alarife de Madrid*”). En el segundo, se reduce al nombre completo y a la profesión (“*Don Joseph Pérez, architecto en esta Corte*”). Asimismo, en ambas situaciones, le sigue una cláusula de protocolo administrativa (“*puesto a los pies de Vuestra Señoría Illustrísima con el devido respeto*”; “*puesto a los pies de vuestra señoría y con todo rendimiento*”; “*puesto a los pies de Vuestra Señoría Illustrísima con el mayor rendimiento*”). Inmediatamente, se asienta la *expositio*, introducida por la inscripción (“*dice*”; “*haze presente*”), donde se relacionan los méritos de cada uno de los candidatos (“*que desde el año pasado de 733 hasta el presente ha ejecutado diferentes encargos que se le han mandado por Vuestra Señoría Illustrísima, así de planes como el de el camino de El Pardo y otras parttes medidas y reconocimientos de obras (...)*”), acompañados de la motivación (“*que por quanto se halla vacante la thenencia de maestro mayor y allarse el suplicante apto para desempeñar las dependencias de Madrid (...)*”; “*y estando oy baca la plaza de theniente de maestro mayor (...)*”). La fórmula de enlace (“*en cuia razón y los motibos expuestos*”; “*por lo que*”; “*en atenCIÓN de lo que lleva expresado*”; “*por tanto*”; “*en cuya inteligenzia*”) da paso al destinatario, encarnado en un tratamiento de cortesía, (“*a Vuestra Señoría Illustrísima*”) o al verbo dispositivo, en primera o tercera persona (“*suplico*”; “*suplica*”). Este puede ir continuado, en ocasiones, de una expresión de sometimiento (“*rendidamente*”), antípodo del negocio jurídico (“*se sirba hacer en el suplicante el nombramiento de tal theniente de maestro mayor*”; “*se sirva de conferirle la dicha plaza de theniente de maestro mayor*”). El tenor documental finaliza con una cláusula de petición administrativa en tono epistolar (“*merced que espera recibir de la superioridad de Vuestra Señoría Illustrísima*”; “*en que espera rezibir special gracia de Vuestra Señoría Illustrísima*”; “*que es merced que espera recibir de la gran venignidad de Vuestra Señoría Illustrísima*”; “*merced que espera rezibir de Vuestra Illustrísima*”; “*singular fabor que espera el suplicante de la gran justificación y piedad de vuestra señoría*”). Por lo que respecta a los elementos validativos, solo una petición fue firmada y rubricada (“*Francisco Pérez Cavo (rúbrica)*”).

3.1.2. Acuerdo en acta de presenación y remisión de peticiones (copia simple)

Escriturado en papel timbrado³⁰ del sello cuarto, se inicia con la invocación. A continuación, se desarrolla la fecha (“*En Madrid, a veinte y cinco de octubre de mil settecientos y quarenta y siete*”) y la exposición, integrada por una referencia a los artífices del acuerdo (“*Estando juntos en su Ayuntamiento los señores don Francisco Antonio Yzquierdo, theniente de correidor, y Madrid*”), como antípodo de su inserción (“*entre otros acuerdos hicieron el siguiente*”). El texto se principia con el vocablo definidor de la categoría diplomática (“*Acuerdo*”), seguido del acto de presentación de las solicitudes (“*Diose quenta de los memoriales de Francisco Pérez Cabo, Joseph Ygnacio Gutiérrez,*

³⁰ Al respecto, se recomienda consultar: Aude Argouse, “El papel sellado en Chile. Circulación, redes y saberes prácticos (1739-1770)”, *Diálogo Andino* 60 (2019): 35-44. Taurino Burón Castro, “El sello impreso como criterio de valoración documental”, *Boletín de la ANABAD* 42/2 (1992): 19-30. Mónica Fernández Armesto, “El papel sellado en la documentación de los tribunales eclesiásticos (siglos XVIII-XIX)”, en *Escritura y sociedad: el clero*, coordinado por Alicia Marchant Rivera y Lorena Barco Cebrián, 479-501, Málaga: Comares, 2017. Juan Francisco Baltar Rodríguez, “Notas sobre la introducción y desarrollo de la renta del papel sellado en la monarquía española (siglos XVII y XVIII)”, *Anuario de Historia del Derecho Español* 66 (1996): 519-560. Natalia Pérez-Aínsua Méndez, *De sellos, heráldica y alegorías: el papel sellado en España*, (Sevilla: Universidad de Sevilla, 2014), e Isabel Seco Campos, “El papel sellado”, en *Archivos, informática y nuevos soportes documentales*, (El Escorial: Ayuntamiento, 1994), 109-116.

Don Manuel López Corona, Don Joseph Pérez y Joseph Álvarez, arquitectos, en que supplicaban a Madrid cada uno se sirviese conferirles el empleo de theniente de maestro mayor de obras de esta villa, que se halla vacío por muerte de don Fausto Manso"), incardinado a lo dispuesto en la sesión ("y se acordó: remítanse por papel de aviso del señor secretario don Vizente Verdugo a don Juan Baptista Saqueti, maestro mayor de obras reales y de las de Madrid y sus fuentes, para que bien enterado de la idoneidad, calidades y circunstancias que concurriesen así en los referidos pretendientes, como en todos los demás alarifes de Madrid, ynfome con toda claridad(...)"). El documento finaliza con una fórmula de conformidad ("Es copia del original").

3.1.3. Informes del arquitecto mayor (originales)

Se conservan dos ejemplares, uno individual y de carácter general, y otro escrito al margen de la súplica de José Pérez, centrado en su figura.

El primero, redactado en una cuartilla, comienza por la señal de la cruz, seguida de un tratamiento de cortesía ("Muy señor mío") y de la *expositio*, donde se da cuenta del encargo confiado por el Concejo ("En cumplimiento de lo que se me manda por el muy noble y leal Ayuntamiento de Madrid, que vuestra señoría se sirve participarme en el suyo con fecha 26 del presente, he visto los cinco memoriales que debuelbo a vuestra señoría de los maestros que pretenden la plaza de theniente de maestro mayor (...")", que da paso a la *dispositio* o parecer ("debo decir, ageno de toda pasión, que por lo que corresponde a el memorial de don Joseph Pérez, en su margen ba el informe, y por lo que toca a los quatro restantes, aunque confieso son sugetos capaces y prácticos, tengo por más a don Manuel López Corona (...")"). El cuerpo del texto finaliza con diferentes cláusulas: reafirmación en lo depuesto ("Y es quanto puedo informar"), libre potestad ("sugetándome siempre a lo que sea del mayor agrado y satisfacción de Madrid") y despedida ("Nuestro Señor guarde a vuestra señoría los muchos años que puede y deseo"). En cuanto al escatocolo, se conforma de la fecha ("Madrid y octubre, 27 de 1747"), una fórmula de sometimiento ("Besa las manos de Vuestra Ilustrísima. su más afecto seguro servidor") y la suscripción completa del arquitecto mayor ("Don Juan Baptista Saqueti (rúbrica)"). Por último, se indica la dirección al pie del documento ("Señor don Bicente Francisco Verdugo").

En el segundo, después de la exposición ("En cumplimiento de lo que se me manda para que informe con toda distinción y claridad sobre el contenido de este memorial"), se recoge la disposición ("digo que este interesado además de no ser maestro aprobado por los señores del Real Consejo de Castilla ni alarife de Madrid(...) No conozco fábrica alguna de arquitectura que aya hecho en esta Corte (..."). El texto fue suscrito de manos de su autor ("Juan Baptista Saqueti (rúbrica)").

3.1.4. Decreto resolutivo del concejo (original)

Escrito al margen de la petición de José Pérez, comienza con la fecha ("Madrid, 30 de octubre de 1747"). Debajo, se encuentra la cita del lugar donde se gestó el asiento ("En su Ayuntamiento"), acompañada de una alusión a la convocatoria del pleno ("Con llamamiento"). Después se extiende la orden de ejecución de lo dispuesto en el Consistorio ("Nómbrase a este interesado por theniente de maestro maior de Madrid y su alarife"). Por último, el secretario da fe del diploma a través de su rúbrica.

Asimismo, el texto está acompañado de sendas notas de cumplimiento ("Nombrado don Joseph Pérez en 30 de ottubre de 1747. Diósele por certificación").

3.1.5. Acuerdo en acta de nombramiento (copia simple)

Asentado en papel timbrado del sello cuarto, se inicia con la fecha ("En Madrid, a treinta de octubre, año de mil setecientos quarenta y siete"), seguida de la *expositio*, que se conforma de una mención

a los artífices del acuerdo (*“Estando juntos en su Ayuntamiento los señores correidor interino y Madrid”*) y de la frase que anticipa la inserción del texto (*“entre otros acuerdos que se hicieron ay el del thenor siguiente”*). En relación al acuerdo, se integra de una fórmula relativa a la convocatoria del pleno (*“Haviendo precedido llamamiento ante diém”*), continuada del motivo de dicho emplazamiento (*“para nombrar theniente de maestro mayor de las obras de Madrid en lugar y por fallecimiento de don Fausto Manso se vieron los memoriales (...) se vio el informe (...) de don Juan Baptista Saquetti”*), que antecede al dispositivo: resolución adoptada (*“se acordó de conformidad nombrar, como Madrid nombra, por theniente de maestro mayor de obras de esta villa”*) y mandato de certificación (*“y déssele por certificación”*). El diploma finaliza con la fórmula de conformidad (*“Es copia del original”*), más una nota de ejecución (*“Diósele certificación”*).

3.1.6. Petición judicial (original y copia autenticada)

Se conserva tanto en formato original como inclusa dentro de una certificación en autos.

El texto se inicia con la señal de la cruz, continuada de un tratamiento de cortesía (*“Muy poderoso señor”*). Le sigue la intitulación, que alude al procurador y a sus representados (*“Pedro de Rueda Ossorio, en nombre de don Manuel de Sierra, don Francisco Estteban, don Manuel López Corona, don Juan Manuel Guiz, don Francisco Moradillo y don Manuel de Molina, arquitectos individuos y apoderados de la Real Congregación de Nuestra Señora de Belén, sita en la iglesia parroquial de San Sebastián desta villa”*), seguida de una escueta fórmula de comparecencia (*“ante Vuestra Alteza (...) parezco”*), que inserta una cláusula de protocolo judicial³¹ (*“por el remedio que más haya lugar”*). El íncipit (*“digo”*) da paso a la *expositio*, centrada en la defensa de las prerrogativas de la Congregación de Nuestra Señora de Belén y en lo perjudicial del nombramiento de José Pérez:

que conociendo los alarifes de Madrid mis parttes los abusos que se experimentavan y experimenttan en la moltitud de los que se nombran arquitectos de obras sin más título ni licencia que su arvitrio (...) hicieron representación a el Ayuntamiento de Madrid (...) de que parece no haver resultado providencia alguna hastta que la congregación la hizo a Su Majestad (...) concluendo se le concediese privilegio para que ninguna persona pudiese practicar obras (...) sin que, primero, precediese informe de arquitecto que a este fin nombrase la congregación (...).

Respecto a la *dispositio*, se incoa por el verbo *“suplico”*, continuado de la *directio* (*“a Vuestra Alteza”*) y del conjunto de peticiones para que el Consejo decida sobre el asunto y la Congregación examine a José Pérez sobre sus conocimientos en Arquitectura (*“se sirva mandar que el expediente original con el informe egecutado por el arquitecto mayor don Juan Bautistta Saquetti pase a la escrivánía del presente secretario y en su vistta el Consejo se sirva tomar la providencia comeniente (...) ínter que la Congregación y por los individuos que ttiene nombrados se la examina en la arquitectura (...)”*). El documento finaliza con una cláusula de petición judicial (*“es justicia que pido, etc.”*) y con la suscripción completa del suplicante (*“Pedro de Rueda Ossorio (rúbrica)”*).

3.1.7. Orden del Consejo (original)

Nuestro ejemplar discurre a lo largo de un folio, incoado por la señal de la cruz y continuado de la disposición, que comprende una mención del responsable del texto (*“El Consejo”*), más las razones

³¹ Según Pedro Luis Lorenzo Cadarso, “mediante éstas los litigantes manifiestan su sometimiento a las normas procesales y judiciales en general, así como a la autoridad del tribunal que instruye el caso. Diplomáticamente aparecen como enlace entre la exposición y la disposición, abriendo esta última en los documentos peticionarios, alegatorios y de apelación elevados por los litigantes al tribunal instructor o a otro superior”. Pedro Luis Lorenzo Cadarso, *“Cláusulas y formulismos en la documentación judicial castellana de los siglos XVI y XVII”*, Signo 6 (1999): 215. En nuestro caso, preceden a la exposición, de igual manera a como lo harán sus homónimas en el terreno administrativo, concretamente en las peticiones.

que han llevado a su expedición (“*en vista del pedimento presentado en él a nombre de don Manuel de Sierra, don Francisco Esttevan y otros arquitectos individuos (...) quanto a la contradicción que hacen sobre que a don Joseph Pérez se le despache el título de theniente de maestro mayor de Madrid (...)*”) y la decisión adoptada (“*ha acordado que vuestra señoría le informe sobre el contenido del citado pedimento lo que se le ofreciere y ttubiere por combeniente (...) para que en su intteligencia decida lo que combenga*”). Prosigue con una cláusula preceptiva (“*lo partticipo a vuestra señoría (...) para su cumplimiento*”), con inclusión de una cláusula de mandado (“*de orden del Consejo*”). El escatocolo se compone de la despedida (“*Nuestro Señor prospere a vuestra señoría felices años como deseo*”), la fecha (“*Madrid y noviembre, 3 de 1747*”) y la suscripción completa del secretario del Consejo (“*Don Miguel Fernández Munilla (rúbrica)*”). Al pie del documento se encuentra la dirección (“*Muy Noble, Muy Leal, Ymperial y Coronada villa de Madrid*”).

3.1.8. Decretos de llamamiento y remisión del concejo (originales)

Se encuentran al margen de la orden precedente, iniciados con la fecha (“*Madrid, 8 de noviembre de 1747*; “*Madrid, 13 de noviembre de 1747*”) y continuados con el lugar donde se gesta el asiento (“*En su Ayuntamiento*”). El primero incluye una referencia a la convocatoria del pleno (“*Con llamamiento*”). Prosiguen con el texto en clave dispositiva (“*Tráiganse los antecedentes y llámesese*”; “*Passe este expecialmente con los demás papeles y noticias y certificaciones que pidiere el señor procurador general para que con vista de todo informe a Madrid lo que se le ofreciere y pareciere y fecho se traiga para dar cumplimiento al enunciado horden de el Consejo*”), rubricados por el secretario del Concejo.

3.1.9. Informe del procurador general (original)

El autor presenta sus conclusiones a lo largo de varios folios, previa consignación de la *invocatio*, antípico de un tratamiento de cortesía (“*Yllustrísimo señor*”). La intitulación (“*El procurador*”), en tercera persona, da paso a la *expositio*, en iguales términos (“*ha visto la copia del pedimento dado a los señores del Consejo por parte de la Congregación de Nuestra Señora de Belén para que se mande pasar a la escribanía de Cámara de Gobierno el expediente causado sobre el nombramiento de theniente de maestro maior (...)*”), incardinada a la *dispositio* mediante la fórmula de enlace (“*y en su cumplimiento*”). El dispositivo, de carácter doble y en estilo objetivo, se centra en la presentación de las conclusiones o información:

debe hacer presente no alcanza el fundamento que constituía a la Congregación de Nuestra Señora de Belén parte legítima para oponerse y contradecir el nombramiento que Vuestra Señoría Yllustrísima ha hecho en virtud de sus facultades (...) En las oficinas de Madrid no se halla noticia de las instancias que el pedimento expresa haber hecho la Congregación ni orden alguna de Su Majestad ni del Consejo participada al Ayuntamiento concediendo las facultades que dice tener (...).

Se cierra con el dictamen o parecer (“*Esto es lo que parece al procurador general conveniente para el bien público y por tal pide a Madrid solicite con Su Majestad y señores del Consejo se mande que para ser alarifes y oficiales se hagan los exámenes en la forma referida y se encargue a la Academia este cuidado*”). Respecto al escatocolo, detrás de la fecha (“*Madrid, 22 de noviembre de 1747*”), aparece la validación (“*Don Antonio Gaspar de Pinedo (rúbrica)*”), que incorpora la antefirma (“*Yllustrísimo señor*”).

3.1.10. Consulta del concejo (borrador)

Este documento será un calco del anterior, revestido de las formalidades necesarias para su presentación en el Consejo. Después de la señal de la cruz, se desarrolla, de manera exenta, la intitu-

lación ("*La villa de Madrid*"), seguida de la exposición, en términos similares a la del informe precedente ("*Ha visto la copia del pedimento presentado ante Vuestra Alteza por parte de la Congregación de Nuestra Señora de Belén para que se mande pasar a la escrivánía de Cámara de Gobierno (...)*"). También, se reproducen la fórmula de enlace ("*En su cumplimiento*") y la primera parte de la *dispositio* -información- ("*debe hacer presente <a Vuestra Alteza> no alcanza Madrid el fundamento (...)*"). En cuanto al parecer, se modifica ligeramente ("*Esto es lo que parece a Madrid conveniente para el bien público y por tal pide a Vuestra Alteza se sirva interponer (...)*"). Por otro lado, se incluye una cláusula de libre potestad ("*Vuestra Alteza se servirá verlo y resolverá lo que tubiere por más conveniente*"). El texto se cierra con la fecha ("*Madrid, 8 de enero de 1748*").

3.1.11. Certificación en autos (original)

Es un extracto o fragmento del proceso, que incluye diferentes diplomas: petición de Pedro de Rueda Osorio, otra de Pedro Ruiz de Salinas, como procurador de José Pérez, y auto resolutivo a favor del teniente de maestro.

El documento, escrito en papel timbrado del sello tercero, por valor de 68 maravedís, comienza con la *invocatio*, seguida de la intitulación ("*Don Miguel Fernández Munilla, secretario del rey, nuestro señor, su sscribano de Cámara más antiguo y de gobierno del Consejo*") y de la *dispositio*, cuyo íncipit ("*zerttifico*") sirve para introducir la relación de hechos y documentos referidos con anterioridad:

que antte los señores de él en ttreinta y uno de octubre del año próximo pasado se presentó la pettición siguiente: Pettición. Muy Poderoso Señor. Pedro de Rueda Osorio, en nombre de don Manuel de Sierra (...) Y vistta la pettición referida por los señores del Consejo (...) mandaron informase Madrid (...) de lo qual Pedro Ruiz de Salinas en nombre de don Joseph Pérez (...) presentó (...) la pettición siguiente: Pettición. Muy Poderoso Señor. Pedro Ruiz de Salinas (...) ante Vuestra Alteza parezco y digo (...) Y vistta la pettición mencionada por los señores del Consejo (...) probeieron el auto que dice assí (...) Después de lo qual por parte de los invidiuos de la Congregación (...) se suplicó de dicho auto sin causar insttancia (...) visto por los señores del Consejo (...) mandaron se guardase lo probeido en el cittado auto de ttreinta y uno (...).

El texto concluye con una cláusula corroborativa ("*Y para que conste lo firmé*"), antípico de la data ("*En Madrid, a diez y siete de febrero de mill settecienttos y quarenta y ocho*") y de la suscripción completa del secretario del Consejo ("*Don Miguel Fernández Munilla(rúbrica)*").

Respecto a los diplomas que autentifica, analizamos la solicitud de Pedro Ruiz de Salinas y el auto del Consejo, toda vez que ya ha sido tratada la petición de Pedro de Rueda.

3.1.11.a. Petición de merced

Es un híbrido entre petición administrativa y judicial, pues incorpora elementos de ambas. Precedida de la categoría diplomática ("*Pettición*"), continúa con un tratamiento de cortesía ("*Muy Poderoso Señor*"), que enlaza con la intitulación ("*Pedro Ruiz de Salinas, en nombre de don Joseph Pérez, arquitecto de esta Corte*") y la fórmula de comparecencia ("*ante Vuestra Alteza parezco*"). La *expositio*, precedida del verbo introductorio ("*digo*"), rememora lo narrado en la petición de nombramiento ("*como el tiempo que don Phelipe Yubarra vino a España a proyectar la fábrica del Real Palacio elejío a mi parte para que le acompañase (...) por fallecimiento de don Juan Román, maesttro mayor de las reales obras, se dignó Su Magestad mandar que a mi partte se le confiriese el referido empleo (...)*"), además de introducir la motivación u objeto del documento ("*y siendo circunstancia precisa para el juramento de dicho empleo obttener de Vuestra Alteza la avilitación correspondiente para tasas de casas, edificios y otras obras y reparo y mediante ser público y notorio lo que llebo espuestto*"). El dispositivo se centra en la solicitud de merced oportuna ("*suplico a Vuestra Alteza se sirba concederle esta gracia para que se pueda poner en ejecución la que Madrid ha hecho a mi parte*"), seguida de una cláusula corroborativa ("*que firma este pedimento*") y otra de

petición administrativa (“*en que recibirá merced, etc.*”). Por último, el diploma debió de ser firmado por el suplicante y su procurador, según consta de lo contenido en la certificación (“*Joseph Pérez. Pedro Ruiz de Salinas*”).

3.1.11.b. Auto del Consejo

Antecedido de la nominilla (“*Señores de Govierno. Su Ilustrísima. Marqués de Lara. Conde de la Estrella. Don Miguel. Miguel Ric*”), el tenor documental se abre con la disposición (“*Se havilita a don Joseph Pérez para el fin que expresa en su pedimento de tres de noviembre de quarenta y siete y se aprueba el nombramiento de theniente de maestro mayor*”). Finaliza con la data (“*Madrid, treinta y uno de enero de mill setecientos y quarenta y ocho*”) y la suscripción del escribano (“*Lizen-ciado Meléndez*”).

3.1.12. Petición de juramento (original)

Se redactó en un folio y su texto fue introducido por la señal de la cruz, seguida de un tratamiento de cortesía (“*Yllustrísimo señor*”), de la intitulación (“*Don Joseph Pérez, arquitecto y teniente maestro mayor de obras por Vuestra Señoría Yllustrísima de esta Ymperial y Coronada Villa de Madrid*”) y de la *expositio*. Esta se conforma de la presentación o introducción del asunto (“*haze presente a Vuestra Señoría Yllustrísima el testimonio de los autos que se formaron por la oposición que le hicieron a dicho nombramiento*”) y de la motivación (“*y respecto estar dicha oposición determinada a favor del suplicante por el real y supremo consejo de Castilla*”). Detrás, se extiende el dispositivo (“*supplica a Vuestra Señoría Yllustrísima se digne admitirle al juramento y darle la posesión y título que le corresponde*”). Finalmente, se consigna una cláusula de petición administrativa en tono epistolar (“*fabor que espera de la gran justificación de Vuestra Señoría Yllustrísima*”).

3.1.13. Decreto resolutivo del concejo (original)

El diploma precedente contiene un asiento marginal, resultado de la sesión del 19 de febrero de 1748, incoado por la fecha y seguido del organismo del que emanó (“*En su Ayuntamiento*”). A continuación, se extienden la exposición (“*Mediante no haber ejemplar de que alguno de los antecesores en este empleo aya jurado en el Ayuntamiento*”) y la disposición (“*esta parte use del nombramiento y certificación de el que le está dada y en su consecuencia sirva y ejerza elemplo de theniente maestro mayor de obras (...)*”), junto a la rúbrica del secretario.

4. Conclusiones

El análisis del documento moderno, en contraposición al medieval, necesita de un nuevo método de estudio³², pues se presenta acompañado de otros testimonios escritos, que, de manera secuencial, nos conducen hasta el documento dispositivo final, y acaban siendo parte integrante de lo que llamamos expediente.

³² Margarita Gómez Gómez, “La documentación real en la época moderna. Metodología para su estudio”. *Historia. Instituciones. Documentos* 29 (2002): 147-152; “El documento público en la época moderna: propuesta metodológica para su estudio”, en *Actas de las III Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas. Diplomática antigua. Diplomática moderna*, coordinado por Francisco Reyes Marsilla de Pascual, 45-64, Murcia: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 2005. Manuel Joaquín Salamanca López, “De los otros documentos... El expediente municipal moderno”, en *Lugares de escritura: la ciudad*, en *XII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, coordinado por Pilar Pueyo Colomina, 265-284, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2015.

La declaración de voluntad por la que se pretende producir efectos amparados por el derecho nos lleva irremisiblemente a la adoptación de un procedimiento en concreto que guíe las acciones que deben llevarse a cabo. Este proceso se verá influenciado por la instancia que lo ejecute y por los requisitos o condiciones que deba cumplir el solicitante.

Esta variedad de situaciones afectará a la estructura interna del diploma, caso de la *expositio* y la *dispositio*. Así, en las peticiones, la primera puede dividirse en dos apartados: presentación y motivación. Aquella se limita a explicitar diversas circunstancias de carácter introductorio. Esta refiere las razones que justifican el contenido dispositivo. Si entramos en detalle, se comprueba que la información es presentada conforme a un formulario no escrito, recurrente entre documentos de la misma categoría. Por ejemplo, las peticiones de nombramiento muestran una extensión semejante y siempre hacen referencia a la vacante y su motivo, junto a los méritos del pretendiente.

Situación pareja sucede con la *dispositio*, donde se recoge el objeto, la duración o las funciones del cargo. En cuanto a las cláusulas finales, destacan las de carácter yusivo o preceptivo.

Desde un punto de vista tipológico, se asumen y adaptan los empleados por el monarca o sus representantes, v.gr: órdenes, reales órdenes, reales órdenes comunicadas, decretos, peticiones, autos, consultas, informes, etc.

Finalmente, la *traditio* se reduce al uso borradores, originales y copias, simples y autenticadas.

5. Bibliografía

- Argouse, Aude. "El papel sellado en Chile. Circulación, redes y saberes prácticos (1739-1770)". *Diálogo Andino* 60 (2019): 35-44. <http://dx.doi.org/10.4067/S0719-26812019000300035>
- Baltar Rodríguez, Juan Francisco. "Notas sobre la introducción y desarrollo de la renta del papel sellado en la monarquía española (siglos XVII y XVIII)". *Anuario de Historia del Derecho Español*, 66 (1996): 519-560. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/articulo.php?id=ANU-H-1996-10051900560
- Blasco Esquivias, Beatriz. *Arquitectura y urbanismo en las ordenanzas de Teodoro Ardemans para Madrid*. Madrid: Ayuntamiento, Gerencia Municipal de Urbanismo, 1992.
- "La maestría mayor de obras de Madrid a lo largo de su historia. Origen, evolución y virtual supresión del empleo". *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* 31 (1992): 509-541.
- Burón Castro, Taurino. "El sello impreso como criterio de valoración documental". *Boletín de la ANA-BAD* 42/2 (1992): 19-30. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=224183>
- Cervera Vera, Luis. *Las mejoras urbanas en el Madrid de Carlos III*. Madrid: Ayuntamiento, 1989.
- Escobar, Jesús. *The Plaza Mayor and the shaping of Baroque Madrid*. Cambridge: University, 2004.
- Fernández Armesto, Mónica. "El papel sellado en la documentación de los tribunales eclesiásticos (siglos XVIII-XIX)". En *Escritura y sociedad: el clero*, coordinado por Marchant Rivera, Alicia y Lorena Barco Cebrián, 479-501. Málaga: Comares, 2017. <https://cartulario.es/monografias-secyth/>
- Fernández Talaya, María Teresa. *El Real Sitio de la Florida y la Moncloa: evolución histórica y artística de un lugar madrileño*. Madrid: Fundación Caja Madrid, 1999.
- García Martín, Antonio. *Delimitaciones territoriales históricas del municipio de Madrid*. Madrid: Dirección de Servicios de Informática y Ordenación Administrativa, 1988.
- Gómez Gómez, Margarita. *Forma y expedición del documento en la Secretaría y del Despacho de Indias*. Sevilla: Secretaría de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1993.
- "La documentación real en la época moderna. Metodología para su estudio". *Historia. Instituciones. Documentos* 29 (2002): 147-152. <https://doi.org/10.12795/hid.2002.i29.05>
- "El documento público en la época moderna: propuesta metodológica para su estudio". En *Actas de las III Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas. Diplomática antigua. Diplomática moderna*, coordinado por Marsilla de Pascual, Francisco Reyes, 45-64. Murcia: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 2005.

- Gómez Iglesias, Agustín. "La transformación de Madrid durante el reinado de Felipe II y la creación de las primeras juntas de urbanismo". *Villa de Madrid* 22-23 (1968): 29-40.
- González Serrano, Ascensión. *Juan Bautista Saqueti, arquitecto mayor del Rey y Maestro Mayor de la villa de Madrid y de sus fuentes, de 1736 a 1764*. Madrid, 2001 (tesis inédita).
- Guerra de la Vega, Ramón. *Madrid, guía de Arquitectura 1700-1800: del Palacio Real al Museo del Prado*. Madrid: el autor, 1980.
- Hernández Perera, Jesús y Tovar Martín, Virginia (coords.). *Las propuestas para un Madrid soñado: De Texeira a Castro*. Madrid: Consorcio para la Organización de Madrid Capital Europea de la Cultura, 1992.
- López Gómez, Antonio. *Estudios en torno a la planimetría general de Madrid, 1749/1770: con una selección de planos de las manzanas y asientos de casas*. Madrid: Tabapress, 1989.
- Lopezosa Aparicio, Concepción. *Origen y desarrollo de un eje periférico de la capital, Paseo de Agustinos Recoletos, Paseo del Prado Viejo de San Jerónimo y Paseo de Atocha*. Madrid: UCM, 2003.
- *El Paseo del Prado de Madrid: arquitectura y desarrollo urbano en los siglos XVII y XVIII*. Madrid: Fundación de Apoyo a la Historia del Arte Hispánico, 2005.
 - *El documento real en la época de los Austrias*. Cáceres: Universidad de Extremadura, 2001.
 - "La correspondencia administrativa en el estado absoluto castellano (ss. XVI-XVII)". *Tiempos modernos: revista electrónica de Historia Moderna* 2/5 (2001): 1-29. <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/15/29>
 - *La documentación judicial en la época de los Austrias: estudio archivístico y diplomático*. Cáceres: Universidad de Extremadura, 2004.
 - *Estudio diplomático de la evolución del expediente administrativo en la Edad Moderna: el ejemplo de nombramiento de corregidores de Badajoz*. Cáceres: Universidad de Extremadura, 2009.
- Marín Perellón, Francisco José. "Planimetría general de Madrid y visita general de casas, 1750-1751". *CT/Catálogo* 39 (2000): 87-114.
- Martínez Díaz, Ángel. *Espacio, tiempo y proyecto: el entorno urbano del Palacio Real de Madrid entre 1735 y 1885*. Madrid: Ayuntamiento, 2008.
- Molina Campuzano, Miguel. *La urbanización de Madrid en el siglo XVIII: glosas a las descripciones de don Antonio Ponz*. Madrid: Ayuntamiento, 1989.
- *Planos de Madrid de los siglos XVII y XVIII*. Madrid: Caja Madrid, 2002.
 - *Madrid: los siglos sin plano: estudios que, atestiguado en acta municipal de 6 de septiembre de 1629 el inicio del alzado de la cerca de Felipe IV, retrofieren en el pasado material de la villa*. Madrid: Fundación Caja Madrid, 2004.
- Montero Vallejo, Manuel. *Fundamentos, orígenes y desarrollo urbano de Madrid hasta la Edad Moderna, 1976* (tesis inédita).
- Pérez-Aínsua Méndez, Natalia. *De sellos, heráldica y alegorías: el papel sellado en España*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2014.
- Quintana Martínez, Alicia. *La arquitectura y los arquitectos en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (1744-1774)*. Madrid: Xarait, 1983.
- Real Díaz, José Joaquín. *Estudio diplomático del documento indiano*. Madrid: Dirección de Archivos Estatales, 1991.
- Rivas, Antonio de las. *Planimetría general de Madrid*. Madrid: Tabapress, 1988.
- Romero Tallafico, Manuel. *Historia del documento en la Edad Contemporánea. La comunicación y la representación del poder central de la nación*. Carmona: S&C, 2002.
- Salamanca López, Manuel Joaquín. *Tipologías documentales en expedientes administrativos concejiles del siglo XVIII*. Bogotá: Archivo General de la Nación "Jorge Palacios Preciado", 2019.

- “De los otros documentos... El expediente municipal moderno”. En *Lugares de escritura: la ciudad*, en *XII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, coordinado por Pueyo Colomina, Pilar, 265-284. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2015. <https://cartulario.es/monografias-secyth/>
- Sambricio, Carlos. “Sobre el proyecto y desarrollo urbano de Madrid en la segunda mitad del siglo XVIII”. *Revista de la Universidad Complutense de Madrid* 115 (1979): 489-500. <https://oa.upm.es/1546/>
- Sancho Gaspar, José Luis. “Saqueti y los salones del Palacio Real de Madrid”. *Reales Sitios* 25/96 (1988): 37-44.
- Seco Campos, Isabel. “El papel sellado”, En *Archivos, informática y nuevos soportes documentales*, 109-116. El Escorial: Ayuntamiento, 1994.
- Tamayo Machuca, Alberto. *Archivística, Diplomática y Sigilografía*. Madrid: Cátedra, 1996.
- Tovar Martín, Virginia. *La arquitectura olvidada madrileña de la primera mitad del siglo XVIII*. Madrid: Ayuntamiento, 1979.
- *Arquitectura madrileña del siglo XVII: datos para su estudio*. Madrid: Instituto de Estudios Madrileños, 1983.
- *Madrid y los borbones en el siglo XVIII: la construcción de una ciudad y su territorio*. Madrid: Consejería de Cultura, Deportes y Turismo, 1984.
- *Datos en torno a Ventura Rodríguez y otros arquitectos de su época*. Madrid: Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, 1985.
- Urdiales Gutiérrez, Virtudes. *Seguidores y discípulos de los principales arquitectos de la Corte en el siglo XVIII*. Madrid: UCM, 1992.